



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 23 SEP 1999

VISTO El Expediente TCP - SC N° 342/98 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado " PUERTO CALETA LA MISION - CONVENIO 3711"; y

CONSIDERANDO :

Que en el marco de la investigación llevada a cabo, en el expediente referenciado en el Visto, se remitieron Notas TCP N° 1066 y 1143/99, al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Gobernación de la Provincia, requiriendo documentación.

Que en respuesta al requerimiento efectuado, el citado funcionario plantea la recusación del Arq. VERTEDOR, quien iniciala la Nota TCP N° 1143/99, fundamentando la misma en los supuestos contemplados en los incisos a) y e) del Artículo 7° de la Ley Provincial N° 141.

Que habiendo tomado intervención este Tribunal de Cuentas, y previa vista de la recusación planteada al recusado, se emite Informe N° 434/99.

Que del citado Informe, se desprende que fuera de no encontrarse acreditados los extremos previstos en la Ley Provincial N° 141, el citado funcionario, conocía el carácter de Auditor Fiscal del recusado, desde fecha 26 de marzo de 1999.

Que se comparten los lineamientos expuestos en el mencionado Informe.

Que este Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1° : Rechazar la recusación del Arq. Carlos VERTEDOR presentada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Roberto LORENTE, por los motivos expuestos en

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

el exordio de la presente, y en el Informe N° 434/99.

ARTICULO 2° : Notificar al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Gobernación,  
con copia de la presente y del Informe N° 434/99.

ARTICULO 3° : Registrar. Comunicar, Cumplido. Archivar.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 135 / 99.V.A.**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
PROVINCIA DE AUDITORIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia